

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **07 NOV 2016**

VISTO: La gestión promovida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la contratación de Becarios de “Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales”, con el fin de brindar tareas de apoyo en el Inciso.

RESULTANDO: I) Lo dispuesto en la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 y el Decreto 115/2015 de 27 de abril de 2015; el Art. 51 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto 54/2011 de 7 de febrero de 2011.

II) Que existe informe previo y favorable de la Contaduría General de la Nación.

III) Que hay disponibilidad de créditos presupuestales para financiar los referidos contratos.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a las designaciones bajo el régimen de Becas de “Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales”, en el marco del Programa “Yo Estudio y Trabajo”.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) **AUTORÍZASE** al Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” a contratar bajo la modalidad de Beca de “Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales”, en el marco del Programa “Yo Estudio y Trabajo”, a las siguientes personas: **María Eugenia Baptista Martínez, Milena Fernández Segovia**, para desempeñarse en la Unidad Ejecutora 001, “Dirección General de Secretaría” y **Victoria Labrucherie González**, en la Unidad Ejecutora 003, “Dirección Nacional de

Empleo” por el plazo de un año a partir de la fecha de la suscripción de los contratos respectivos.

2º) Los contratos serán para desempeñarse en tareas de apoyo administrativo y de servicios generales, por los siguientes regímenes horarios de labor y remuneraciones:

María Eugenia Baptista Martínez y Milena Fernández Segovia, 20 horas semanales y 2,67 BPC (\$8.906.67, pesos uruguayos ocho mil novecientos seis con sesenta y siete);

Victoria Labrucherie González, 30 horas semanales y 4 BPC (\$ 13.360, pesos uruguayos trece mil trescientos sesenta).

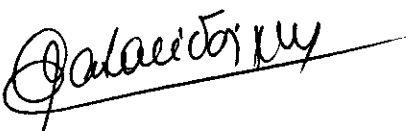
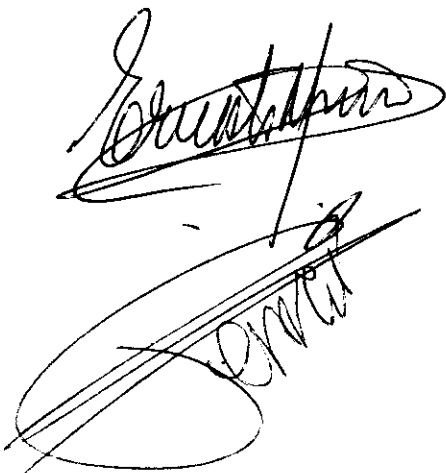
3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

4º) **FACÚLTASE** a los Jerarcas de las Unidades Ejecutoras respectivas o a quienes hagan las veces, a la suscripción de los contratos en régimen de Beca de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

5º) **DISPÓNESE** que en aquellos casos que el postulante seleccionado posea otro vínculo con el Estado, deberá en forma previa al desempeño efectivo de funciones, acreditar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa.

6º) Los respectivos contratos deberán inscribirse a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H), en el Registro de Vínculos Personales con el Estado (R.V.E.), creado por el Art. 13 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

7º) **COMUNÍQUESE** y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.
Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020